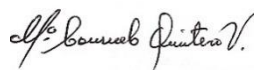


CONSTANCIA: Enero 19 de 2023. En la fecha paso a despacho de la señora Juez para resolver con misiva recibido de la Cooperativa Transnorcaldas.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, enero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 2022-00105 00 (V. Divorcio)

Agréguese al expediente la comunicación anterior recibida vía correo electrónico de la Cooperativa -Cootransnorcaldas-, y déjese en conocimiento de las partes para que se enteren de su contenido.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 008 el 24 de enero de 2023.  JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario



Cootransnorcaldas

Cooperativa de Transportadores del Norte de Caldas

Manizales, enero 17 de 2023

Señora

JUEZ SEXTO DE FAMILIA

Manizales

REFERENCIA : Proceso de divorcio de María Eugenia Salazar contra Luis Gonzaga Salazar.

RADICADO : 2022-00105.

ASUNTO : Respuesta a su oficio No. 695 del 16 de diciembre de 2022.

SANDRA MILENA CHICA DUQUE, actuando en representación legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE CALDAS - COOTRANSNORCALDAS-, a usted me dirijo con el fin de dar respuesta al oficio No.695 ya mencionado, lo que hago así:

El señor LUIS GONZAGA SALAZAR CARDENAS, tiene afiliado a la COOPERATIVA un vehículo de carga. Cuando presta este servicio en favor de la COOPERATIVA, se le hace una entrega del 70% del valor del viaje como anticipo y el excedente de las planillas, que es el 30% restante, se le debe pagar a los quince días después de demostrar que entregó el viaje a satisfacción y envió la respectiva factura electrónica con el cobro de los servicios prestados. Los dineros que a la fecha se encuentren pendientes por cancelar como consecuencia de este servicio, se pondrán a disposición de su despacho.

Igualmente, el mencionado señor SALAZAR CARDENAS, como asociado que es, tiene unos aportes sociales, los cuales, de acuerdo con el art. 49 de la ley 79 de 1988 son inembargables.

Espero haber dado así respuesta al oficio mencionado.

Atentamente,

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES
DEL NORTE DE CALDAS
"COOTRANSNORCALDAS"
OF. MANIZALES

SANDRA MILENA CHICA DUQUE
R.L. COOTRANSNORCALDAS.

Carrera 32 No. 103 A - 19 Manizales
NIT. 890.802.337-8

PBX.: (6) 8747979 - 8747142 - 8747139
www.cootransnorcaldas.com